



DECRETO ALCALDICIO N° 1478 /

AUTORIZA TRATO DIRECTO Y CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO PROPIEDAD UBICADA EN PABLO
RUBIO N° 39, REQUÍNOA

REQUÍNOA, 07 JUL 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO :

Conforme la letra d) del artículo 8° de la ley N° 19.886 y 10 N° 4 de su reglamento, la modalidad excepcional de trato directo resulta procedente cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, expresión que debe entenderse en su sentido natural y obvio, es decir, resulta aplicable cuando se trate de bienes o servicios que cuentan con proveedor único, sin que corresponda considerar el ámbito territorial como una variable de dicha causal.

El Ordinario N° 078-B, de fecha 1 de junio de 2022, recibido de parte del Jefe del Departamento de Salud de la comuna de Requínoa, requiriendo al Municipio la posibilidad de buscar una propiedad que permita dotar de espacios más cómodos y dignos para la atención de salud de los vecinos de la comuna, especialmente adultos mayores y niños, considerando lo estrecho e incómodo que resulta para gran parte del personal de Salud, mantenerse ocupando las antiguas dependencias del actual CESFAM.

Que se tomó contacto con los propietarios de un inmueble ubicado en la calle Pablo Rubio N° 39 de esta comuna, quienes mantienen dicha propiedad sin moradores, considerando que es el único inmueble ubicado en un radio de 150 metros de cercanía al CESFAM, lo que permitirá mantener el buen funcionamiento a los usuarios y trabajadores del mismo.

Se realizó visita con personal de la Secretaria de Planificación (SECPLA), y se pudo comprobar que el inmueble está en perfectas condiciones para ser utilizado por personal administrativo del CESFAM de la comuna, sobre todo, por los numerosos y amplios espacios de que cuenta, lo que permitiría trasladar a un número importante de funcionarios y así permitir ampliar especialmente la atención de urgencia, en el Centro de Salud Familiar, y con ello, lograr un avance significativo en la atención oportuna de los problemas de salud, de las personas más vulnerables, de nuestra comuna. Además, era la única posibilidad de arriendo en el sector urbano de nuestra comuna, de acuerdo a requerimiento.

Que la renta de arrendamiento es por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) mensual, a contar del 1° de julio de 2022, por 1 año. Las partes acordaron, que en virtud de que la propiedad arrendada se requiere adaptar para oficinas que permitan dejar el inmueble en condiciones de ser ocupada por personal de la Municipalidad, se acuerda que del monto de la renta, es decir \$2.000.000.- (dos millones de pesos), se descontará la cifra de \$500.000.- por cada mes. El descuento será por todo el periodo del contrato, que es de 1 año, con la finalidad de destinar esa cantidad, a dejar habilitada la propiedad, realizando todas las mejoras útiles y necesarias. Para hacer efectivo lo anterior, y de acuerdo a las



necesidades de inversión por realizar, la arrendadora autoriza a que la suma total de 6 millones de pesos que corresponde al diferencial de 500 mil pesos antes mencionado, por el periodo del contrato, sea destinado a las mejoras que estime el arrendatario para el buen y correcto uso de sus dependencias. El gasto será administrado de acuerdo a las necesidades que la Municipalidad establezca en el desarrollo del proyecto de habilitación. Todo lo anterior, incorporado en el contrato de arriendo que forma parte íntegra de este decreto.

DECRETO :

1.- AUTORIZASE el trato directo y el contrato de arriendo de fecha 01 de julio de 2022, entre la Municipalidad de Requínoa, como arrendatario, representado por su alcalde **Waldo Valdivia Montecinos**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle Comercio número 121, comuna de Requínoa; y doña **Ana María Pilar Padilla Peñaloza**, como arrendadora, cedula nacional de identidad [REDACTED] quién actúa en representación por medio de mandato general, a nombre de doña **Ana del Carmen Padilla González**, ambas domiciliadas en calle Pablo Rubio número 39, comuna de Requínoa.

2.- GÍRESE el pago a la Señora **Ana María Pilar Padilla Peñaloza**, la arrendadora, a través de transferencia bancaria en la Cuenta Rut [REDACTED] del BancoEstado, teniendo la obligación el arrendatario de informar a la arrendadora la fecha con que fue pagado y enviar el comprobante de éste a su email [REDACTED] por el monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), una vez descontada la cifra de \$500.000.- por cada mes. El descuento será por todo el periodo del contrato, que es de 1 año, con la finalidad de destinar esa cantidad, a dejar habilitada la propiedad, realizando todas las mejoras útiles y necesarias. Para hacer efectivo lo anterior, y de acuerdo al proyecto de inversión por realizar, la arrendadora autoriza a que la suma total de 6 millones de pesos que corresponde al diferencial de 500 mil pesos antes mencionado, por el periodo del contrato de 1 año, sea destinado a las mejoras que estime el arrendatario para el buen y correcto uso de sus dependencias. El gasto será administrado de acuerdo a las necesidades que la Municipalidad establezca en el desarrollo del proyecto de habilitación.

3.- INSTRÚYASE al Departamento de Administración y Finanzas el pago de dicha mensualidad los 5 primeros días de cada mes, mientras dure el contrato.

4.- IMPÚTESE el gasto a la Cuenta N° 215-22-09-002 "Arriendo de Inmueble", del presupuesto municipal vigente, la que cuenta con el saldo presupuestario necesario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANGELICA VILLARREAL ESCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/AVE/CMAB/MNN/MGG/CEAB/ceab.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Mercado Público (1)
Servicios Generales (1)
Archivo (1)